



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1036-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2018-25802528- -GDEBA-DLRTYECSTMP

VISTO el Expediente EX-2018-25802528- -GDEBA-DLRTYECSTMP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021,y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9 del expediente citado luce acta de infracción MT 0435-003028 labrada el 31 de octubre de 2018, a **ZHUANG TANGDI** (CUIT N° 20-94011029-8), en el establecimiento sito en Avenida Sixto Rodríguez N° 554 (CP 7540) de la localidad de Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, con igual domicilio constituido (conforme al artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84), y con igual domicilio fiscal; ramo: venta al por menor en supermercados; por violación a los artículos 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido ante la Delegación interviniente Dirección de Inspección Laboral ubicado en la calle, provincia de Buenos Aires, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0435-003017 de orden 6;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 9 de septiembre del 2021 según cédula obrante en orden 15, la parte infraccionada se presenta en orden 16 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo, acompaña recibo correspondiente a la segunda quincena de mayo del 2018 del trabajador Hernández Lucas Damián, alta temprana AFIP del mismo trabajador, y libro especial de sueldos;

Que, al respecto, cabe mencionar que con lo acompañado no se tiene por acreditados los puntos infraccionados, en tanto un solo recibo no da por cumplido la totalidad de los meses intimados, y del mismo modo, tanto en el alta AFIP como en el libro especial de sueldos figuran fechas posteriores a la fecha de ingreso relevada en el acta de intimación;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida el libro especial de sueldo (artículo 52 Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de haberes (artículos 128 y 140 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que el punto 4) se labra por presentar defectuoso recibos de pago de SAC (no es proporcional de acuerdo a la fecha real de ingreso declarada por Hernández Lucas Damian DNI 32900799), conforme al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041 y al artículo 122 de la Ley Nacional N° 20.744, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3º inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0435-003028, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que ocupa un personal de cuatro (4) trabajadores, afectando el presente a uno (1) de ellos;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **ZHUANG TANGDI** una multa de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$37.440)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 52, 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Coronel Suárez. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.10.06 09:26:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.06 09:27:09 -03'00'